

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Decimo Octavo Civil de Circuito de Probidad de
Medellín

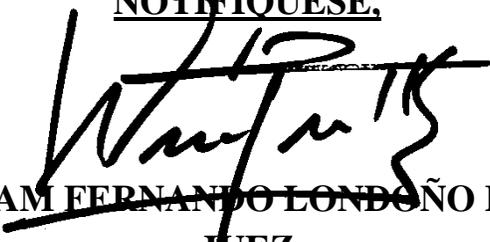
RADICADO	05001 31 03 018 2022 – 0036400
PROCESO	Verbal – Resolución Contrato
DEMANDANTE	Constructora Basílica SAS.
DEMANDADO	Carlos Hernando Cuervo Trujillo
ASUNTO	Requiere previo DT

Medellín, primero (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Toda vez que a la fecha la parte actora no ha prestado caución para el decreto de las medidas cautelares solicitada, por lo cual el Juzgado requiere a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días siguientes, contados a partir de la notificación por estados del presente auto, cumpla con la carga procesal en cuestión, prestando la caución fijada en auto que admitió la demanda el 01 de noviembre de 2022 (archivo 06 C1 Exp. Digital).

Vencido el aludido término y ante la pasividad de la parte actora, se decretará el desistimiento tácito de la medida cautelar en los términos del Art. 317 del C. General del Proceso y se procederá a la notificación de la parte Demandada.

NOTIFIQUESE.


WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ

[Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho]

4

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
DE MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 179 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 2 de **DICIEMBRE** de 2022, a las 8 A.M.

DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Firmado Por:
William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e38cab355d29481a6f9c6cae85517f740adcf6fc73ebe892a25fa2dfdb140ff**

Documento generado en 30/11/2022 11:27:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>